	DOCUMENTO DE ESTUDIOS PREVIOS						
1. DATOS GENER	ALES						
Tipo de Presupuesto Asignado	Presupuesto de Funcionamiento Unidad 08						
Fecha de elaboración del estudio previo	Agosto del 2021						
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo	María Bernarda Cárcamo Ricaurte – Grupo de Servicios Administrativos y	/ Almacén					
Área de Origen	Coordinación Administrativa DESAJ BARRANQUILLA						

2. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Decreto 1082 de 2015.)

2.1.
DESCRIPCIÓN
DE LA
NECESIDAD
QUE LA
ENTIDAD
PRETENDE
SATISFACER

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla - Atlántico, tiene a su cargo los despachos judiciales y sedes administrativas en la ciudad de Barranquilla y los Municipios del Departamento de Atlántico; por lo tanto debe realizar el suministro de bienes y servicios que permitan garantizar la prestación del servicio de Administración de Justicia de manera oportuna y en la mejores condiciones. Así mismo deberá garantizar el adecuado manejo de los recursos, velando por su correcta aplicación o utilización, en cumplimiento de los principios y postulados contenidos en la Ley 270 de 1996, Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

El Propósito fundamental del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial es orientar las actividades de esta Rama del poder público al cumplimiento de su objetivo misional de promover el acceso, la eficacia, la eficiencia, la calidad, la confianza, visibilidad, transparencia, la autonomía y el fortalecimiento institucional en la administración de Justicia en el país, así como entender y atender, en colaboración armónica con otros poderes del Estado, la solución de conflictos y el cumplimiento en forma integral de los fines de la Justicia para la sociedad; así, las actividades propias de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla como órgano técnico administrativo del Sector Jurisdiccional de la Rama Judicial en Atlántico, debe enmarcar su gestión en dicho Plan y su cumplimiento deberá dirigirse al esfuerzo de una administración eficiente de los recursos dispuestos para su funcionamiento.

Ahora bien, el numeral 13 del artículo 42 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), impone a los jueces el deber de utilizar toga en las audiencias; en consecuencia, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Barranquilla, se encuentra en la obligación de suministrar anualmente la dotación de Togas y Banderas a los diferentes operadores judiciales, con el propósito de garantizar la prestación del servicio de Administración de Justicia con las formalidades impuestas en nuestro marco normativo, suministrando anualmente la Dotación de Togas a los Jueces adscritos a esta Dirección Seccional que se encuentran en el Sistema de Oralidad.

De otra parte, si bien el Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario Del Sector Administrativo De Planeación Nacional" determina en el artículo 2.2.1.2.1.2.7, la "Procedencia del Acuerdo Marco de Precios", indicando que "Las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del poder Público del orden nacional, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marcos de Precios vigentes. Igualmente señala que los organismos autónomos, como lo es la Rama Judicial, no están obligados pero si facultados para hacerlo.

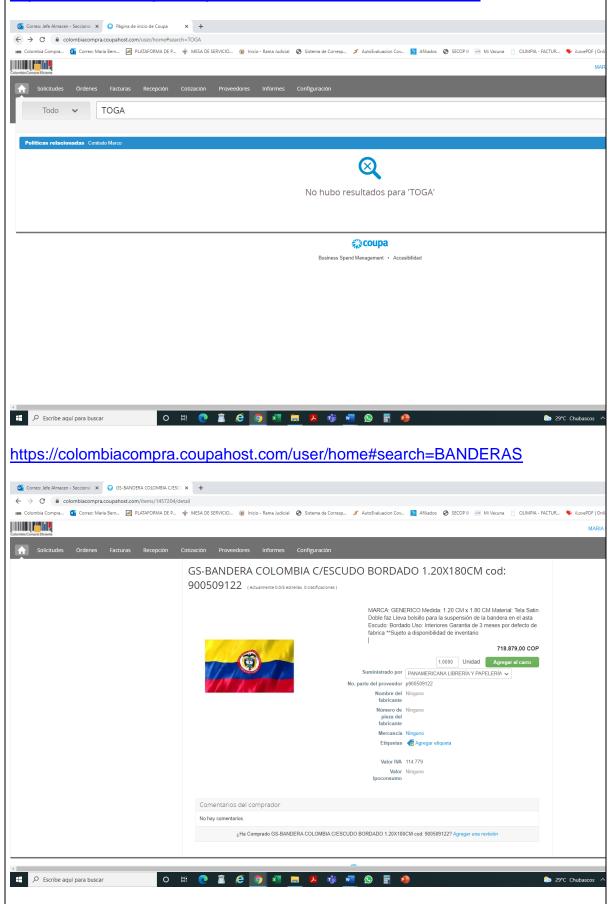
Así mismo, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, a través de la circular DEAJC15-17 de marzo 2 de 2015, sugirió a los Directores Seccionales de Administración Judicial, tener en cuenta la Directriz Presidencial N° 06 de 2014, cuyo objeto es el Plan de Austeridad, donde se ordena "hacer uso de los acuerdos marcos de precios diseñados por Colombia Eficiente, para la ejecución del plan de adquisiciones (www.colombiacompra.gov.co)" y mediante circular PCSJC17-8 cuyo asunto es la Directriz de Transparencia y Eficiencia en materia de contratación, que las Direcciones Ejecutivas de Administración Judicial Seccionales acudan, cuando a ello hubiere lugar, a las herramientas que en materia de contratación estatal ofrece Colombia Compra Eficiente, siempre y cuando resulten más favorables y convenientes a los fines estatales perseguidos en los procesos de contratación.

Finalmente, el Manual de Contratación implementado mediante la Resolución No. 7525 del 31 de diciembre de 2019 en el capítulo quinto dispone: "5.1.5. Contratación de Mínima Cuantía es aplicable para la adquisición de bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, independientemente de su objeto (Subsección 5 de la Sección 2, Capitulo 2, artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015). Ahora bien, cuando se pretendan contratar bienes o servicios de características técnicas uniformes que se encuentren en un Acuerdo Marco de Precios y cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, no se adelantará el procedimiento de mínima cuantía, en cambio, se comprará a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre que el bien o servicio esté disponible por ese medio (Parágrafo 3, articulo 94,

Ley 1474 de 2011"); razón por la cual, podemos concluir que en principio, en tratándose de contratos de mínima cuantía debemos verificar la existencia de un acuerdo marco de precios y de ser así, realizar la compra a través de esa herramienta.

Con base en la anterior previsión normativa y teniendo en cuenta que en la actualidad no está vigente un Acuerdo Marco de Precios para la Adquisición de Togas y Banderas; que la oferta encontrada en la TVEC – Gran Almacén, no ofrece la mejor opción para adquirir los elementos comparada con las cotizaciones de precios halladas en el mercado local. Se deja constancia de la consulta en la TVEC – LINK En donde no hubo resultado del elemento Buscado.

https://colombiacompra.coupahost.com/user/home#search=TOGA



La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, dentro de sus facultades legales, según lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley 270 de 1996, resuelve adelantar el proceso de contratación establecido en la Ley 80 de 1993, de mínima cuantía a través del Portal SECOP II, e inicia la elaboración de los estudios previos con el objeto de sustentar la conveniencia y oportunidad de este proyecto, para lo cual realizó el análisis que se presenta en este informe a fin de determinar las condiciones de una eventual contratación para adquirir lo mencionado.

2.1.1. Marco de Contratación

La contratación, se enmarca en cumplimiento del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial, responde a Políticas de Eficiencia y Eficacia de la Nación – CSJ, garantizando el ejercicio eficaz, oportuno y accesible de la administración de justicia y promueve el uso y consumo responsable de materiales, para una contratación ambientalmente responsable.

Así mismo, se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad, cuya actualización se realizó el 02 de julio del 2021, versión 2.

Objetivo General	Contratar en nombre de la Nación — Consejo Superior de la Judicatura, la adquisición de Togas y Banderas para los Jueces y Magistrados que se encuentran en el sistema de oralidad adscritos a esta Dirección Ejecutiva Seccional, a fin de satisfacer la necesidad de dotación de conformidad con lo dispuesto por el numeral 13 del artículo 42 de la Ley 1564 de 2012
Objetivo específico:	Adquisición de Togas y Banderas, para dotar a los Jueces y Magistrados que se encuentran en el sistema oral, con el fin de suplir las necesidades de funcionarios judiciales adscritos a esta dirección seccional.
Programa:	Suministro de Togas y Banderas a los Jueces y Magistrados de los Despachos Judiciales adscritos a la DESAJ BARRANQUILLA.

3. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

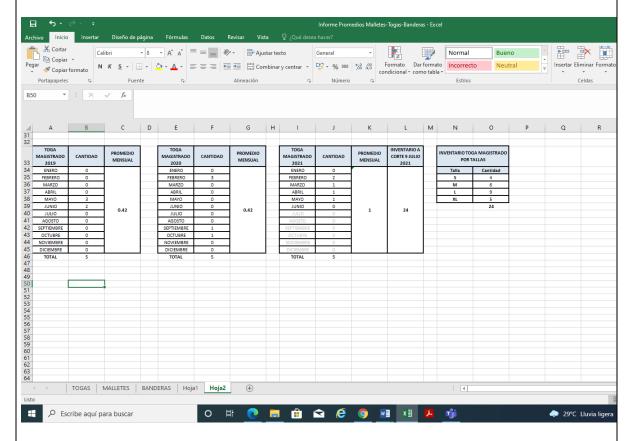
3.1. OBJETO CONTRACTUAL

CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR LA JUDICATURA LA ADQUISICIÓN DE TOGAS Y BANDERAS, CON EL FIN DE DOTAR DE ESTOS ELEMENTOS A LOS JUECES Y MAGISTRADOS ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL BARRANQUILLA.

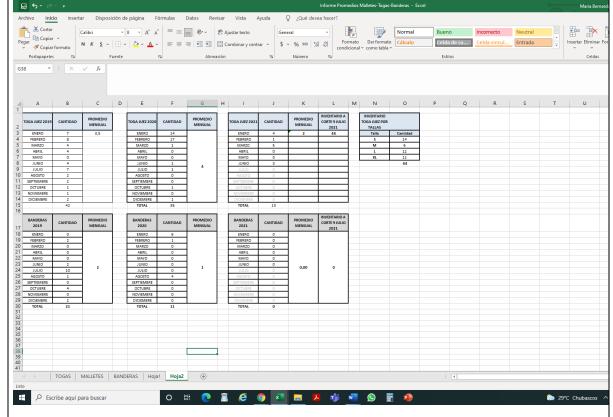
3.1.1. Descripción del Proyecto.

Con el Objetivo de garantizar la prestación del servicio de Administración de Justicia de manera oportuna y en las mejores condiciones, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial procedió a analizar los Consumos históricos de dichos elementos durante las últimas vigencias para establecer el Consumo promedio Vs. Existencia, así:

TOGAS PARA MAGISTRADOS



Del análisis realizado a los consumos históricos vigencias 2019, 2020 y de Enero a Junio 2021, Vs. La existencia de elementos a Junio 2021, se colige que contamos con suficiente inventario de Togas para satisfacer la demanda de los Magistrados durante la vigencia 2021, por lo que no es necesario incluirlas en la compra a realizar.



ELEMENTO	V	IGENC	AS	PROM CONSUMO	EXISTENCIA	DETALLE
ELEMENTO	2019	2020	jun- 21	MENSUAL (2019/2020)	A JUN2021	EXISTENCIAS
TOGA JUEZ	42	36	13	39	44	S:14 / M:06 /LX:12 / XL:12
BANDERAS	21	11	0	16	0	N/A

Realizada la anterior operación, se procede a definir la cantidad necesaria de Togas y Banderas para comprar, a fin de mantener un stock en bodega que permita satisfacer la demanda de dotación por parte de los Jueces que se encuentran en el sistema oral y que requieren de dichos elementos en el desarrollo de las audiencias agendadas por el Despacho Judicial.

En consecuencia y teniendo en cuenta la existencia vs el consumo, además de la creación de nuevos juzgados e incremento de los mismos que trabajan en la oralidad, la Dirección Ejecutiva Seccional considera pertinente adquirir las siguientes cantidades y tallas:

ELEMENTO	TALLA/CLASE	CANTIDAD
TOGA JUEZ	M	8
	COLOMBIA	5
BANDERA	BARRANQUILLA	2
CON ASTA	ATLÁNTICO	1
		8

3.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia se encuentra registrado el servicio que se requiere contratar con el código de la UNSPSC:

Clasificador UNSPSC. - Los bienes objeto del presente proceso de selección están codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES	PRODUCTOS
53	5310	531027	53102714
Ropa, materiales y productos de aseo personal.	Ropa	Uniformes	Togas Judiciales
55	12	17	15
Publicaciones impresas, Publicaciones Electrónicas y Accesorios	Etiquetado y Accesorios	Señalización	Banderas o Accesorios

Nota: los códigos propuestos son a manera de referencia y de carácter informativo, mas no serán verificados por La – Nación Consejo De La Judicatura en el RUP, ni se constituirán como factor habilitante para la selección del contratista.

3.3. ESPECIFICACIO NES GENERALES Y TÉCNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL

El CONTRATISTA se compromete, con la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, a cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

- 1. El Contratista presentará ficha técnica de los elementos adquiridos con la oferta, a fin de verificar la calidad y especificaciones técnicas exigidas en el presente proceso
- 2. El Contratista deberá garantizar la entrega total de la dotación (Togas y Banderas) que se pretenden adquirir por intermedio del presente proceso de contratación.
- 3. El Contratista deberá ofrecer elementos de excelentes calidad, acabados y diseño las cuales deben ir relacionadas en la oferta.
- 4. El Contratista deberá manifestar su compromiso con los tiempos de respuesta y de reposición efectiva de suministros o materiales que por deficiencia en su fabricación, transporte o calidad, sean atribuibles al proveedor, dicho tiempo de respuesta no puede ser superior a (2) dos días hábiles.
- 5. El Contratista deberá ofrecer el certificado de la garantía de los productos objeto del presente proceso
- 6. El Contratista deberá ofrecer una garantía mínima de dos (2) años objetos del presente proceso.
- 7. Las togas de los servidores públicos deben venir separadas por tallas, sexo, cargo, debidamente dobladas y en bolsa hermética.
- 8. Los productos no deben tener imperfectos en telas, rupturas, quemaduras, cables cortados o cualquier otro tipo de alteraciones.
- 9. Suministrar los elementos oportunamente y en excelente estado.
- 10.El Contratista deberá manifestar de manera escrita, su aceptación, cumplimiento y conocimiento de las condiciones técnicas exigidas para la ejecución del contrato.
- El Contratista deberá manifestar la aceptación de todas las obligaciones establecidas para el presente proceso.

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

4.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA se compromete, con la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, a cumplir con las siguientes obligaciones:

- EL CONTRATISTA es responsable de disponer de los medios necesarios para adelantar una excelente gestión, que dé cumplimiento al contrato, que garantice la integridad de las personas, el medio ambiente y la entrega de elementos durante la ejecución del contrato.
- 2. Tendrán derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato.
- 3. Colaborará con la Entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad.
- 4. Acatará las órdenes que durante el desarrollo del contrato la entidad le imparta y de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y obstrucciones que pudieran presentarse.
- 5. Garantizarán la calidad de los elementos contratados y responderán por ellos de conformidad con el artículo 5 numeral 4 de la ley 80 de 1993.
- 6. No accederán a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando una situación así se presente el Contratista deberá informar inmediatamente su ocurrencia a la Entidad y a las demás autoridades competentes.
- 7. El contratista debe cumplir con todas las obligaciones laborales y retribuciones legales para con sus empleados: Sistema Integral de Seguridad Social (ARL, EPS, Pensiones y Cesantías), y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena).
- 8. El personal que el CONTRATISTA ocupe en la ejecución del contrato, deberá brindar respeto y buen trato a los usuarios.

- 9. Constituir las Garantías requeridas.
- 10. Suscribir el Acta de Inicio y Acta de Terminación del contrato dentro de los cuatro (04) meses siguientes a su finalización. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BARRANQUILLA ATLÁNTICO.
- 11. Entregar bajo las condiciones estipuladas en el presente estudio de conveniencia y oportunidad, las cantidades que se indiquen y con las características exigidas.
- 12. Los costos de transporte y demás gastos ocasionados de este proceso de selección serán asumidos por el proponente y no tendrán un costo adicional al valor establecido en la propuesta.
- 13. Mantener la vigencia del precio unitario cotizado en la propuesta durante la ejecución del contrato.
- 14. RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: El CONTRATISTA, deberá cumplir con todas las normas y leyes colombianas sobre el medio ambiente (a nivel nacional, regional y local) que se encuentren vigentes durante el término de este contrato. El Contratista deberá en todo momento minimizar el impacto ambiental de cualquier actividad realizada por él en el desarrollo de este contrato, de conformidad con las normas aplicables. El Contratista conoce y acepta que las autoridades competentes nacionales, regionales o locales que tengan jurisdicción sobre el área donde realizará las actividades podrán disponer la suspensión de las actividades objeto de este contrato hasta que el Contratista cumpla con dichas normas y leyes ambientales o subsane los efectos causados por el incumplimiento de dichas normas y leyes, motivo por el cual, asumirá las consecuencias que se deriven frente al contrato cuando la suspensión de las actividades le sea imputable.
- 15. **ESPACIOS FISICOS SALUDABLES:** EL CONTRATISTA se compromete a dar lectura y aplicación en lo que sea de su competencia con respecto al presente objeto contractual, a lo ordenado en el Manual de Espacios Físicos Saludables emitido por la entidad.
- 16. **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**: Con la suscripción del contrato el Contratista se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011.
- 17. No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato.
- 18. No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.

NOTA 1: El personal que el Contratista ocupe en la ejecución del Contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del Contratista. **NOTA 2:** En el evento en que el contratista utilice en la ejecución del contrato, personal con contrato de prestación de servicios, deberá acreditar mediante certificación para cada pago al Supervisor, que estos cumplen con las obligaciones al Sistema Integrado de Seguridad Social.

4.2. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

La Supervisión del contrato a celebrar será ejercida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Barranquilla a través del Grupo de Servicios Administrativos y Almacén, al contar con personal experimentado e idóneo según lo preceptuado en el artículo del numeral II Artículo 48 del Decreto 763 de 2009. Para ello actuará de conformidad con lo establecido en el capítulo IX de la Resolución Nº 7025 Del 31 De diciembre Del 2019 o "Manual De Contratación Para La Dirección Ejecutiva De Administración Judicial y Direcciones Ejecutivas Seccionales.

4.3. OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURADIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACI ÓN JUDICIAL

El CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, además de las obligaciones consagradas en otras cláusulas, tendrá las siguientes:

- Designar o contratar un supervisor que lo representará ante el CONTRATISTA, en todo lo relacionado con la ejecución del contrato, que realiza el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por parte del contratista, con la finalidad de promover la ejecución satisfactoria del contrato, mantener permanentemente informado al ordenador del gasto de su estado técnico, jurídico y financiero, evitando perjuicios a la entidad y al contratista o parte del negocio jurídico.
- 2. Solicitar al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, las informaciones que requiera, en relación con el cumplimiento de las obligaciones del Contrato.
- 3. Llevar a cabo el recibo de los elementos contratados, verificando el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los mismos, a través del Supervisor designado.

- 4. Aprobar o rechazar los elementos contratados si fuere necesario, por intermedio del Supervisor designado por el Director Seccional.
- 5. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante.
- 6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
- 7. Solicitar la actualización de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
- 8. Adelantar revisiones de los elementos contratados, para verificar que los elementos entregados como son los devolutivos y de consumo cumplan con las condiciones de entrega de calidad y buen estado al ser transportados por los contratistas. Promover las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.
- 9. Exigir que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias. Normas técnicas colombianas o internacionales.
- 10. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
- 11. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer.
- 12. Corregirán los desajustes que pudieren presentarse y acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
- 13. Velar por la protección de los derechos de la entidad y del contratista.
- 14. Respetar el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas
- 15. Pagar oportunamente al contratista la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique.

La Dirección Seccional de Administración Judicial, deberá adelantar las acciones y actividades encaminadas a dar aplicabilidad al Decreto 1076 de 2015 correspondiente al título de Residuos Peligros y al Acuerdo PSAA14-10160 por el cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial y Acuerdo PSAA14-10161"Por el cual se actualiza el Sistema Integrado de Gestión y Control de la Calidad creado mediante Acuerdo PSAA07-3926 DE 2007 y se establece el sistema Integrado de Gestión y Control de la Calidad y el Medio Ambiente –SIGCMA".

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

5.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Modalidad de Selección: Mínima Cuantía.

JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS:

Mínima Cuantía: Es aplicable para la adquisición de bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, independiendo de su objeto.

ART.2 LEY 1150 DE 2007. Fija las escalas de las cuantías dependiendo del presupuesto de la entidad en salarios mínimos.

ART.94 LEY 1474 DE 2011. Estatuto Anticorrupción, introdujo nuevas modificaciones al Estatuto de Contratación de la Administración Pública y respecto a las modalidades de selección de contratistas creo el procedimiento denominado Contratación de mínima cuantía, es así como el artículo 94 de la referida Ley Adicionó el artículo 2 de la 1150 de 2007, fijando unas reglas de escogencia para la celebración de contratos cuyo monto no excedan el 10% de la menor cuantía de la entidad estatal interesada en la contratación.

ART 2.2.1.2.1.5.1 Y 2.2.1.2.1.5.2 DECRETO NÚMERO 1082 DE 2015. Fija las reglas para la elaboración de los Estudios Previos y el Procedimiento para la Contratación de Mínima Cuantía.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

6.1. PRESUPUESTO OFICIAL ESTABLECIDO

El presupuesto oficial estimado para la contratación es CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS M.L. (\$4.950.400.00), incluidos impuestos y contribuciones de ley.

6.2. SOPORTE PRESUPUESTA

La ejecución del proyecto se encuentra financiada con recursos del Presupuesto General de la Nación y se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el Jefe de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial seccional Barranquilla, adjunto al presente estudio.

	CDP							
No.	Fecha expedición	Rubro	Situación	Recurso	Unidad Ejecutora	Valor CDP		
11721	20210820	A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	CSF	10	8	\$2.463.300.00		
11721	20210820	A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	SSF	16	8	\$2.487.100.00		

6.3. VARIABLES CONSIDERADA S PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial ha sido establecido de acuerdo al **menor precio** ofertado en las cotizaciones recibidas por parte de las empresas que se relacionan a continuación:

PROVEEDOR	TOGA JUEZ INC IVA - VR UNITARIO	BANDERAS INC IVA - VR UNITARIO
INBELTA	\$ 142.800,00	\$ 476.000,00
CIEDUTEC E.U.	\$ 166.600,00	\$ 535.000,00
COLOMBIA COMPRA - GS	\$ 0,00	\$ 718.879,00

PROVEEDOR	TOGA JUEZ	BANDERAS 8	TOTAL
INBELTA	\$ 1.142.400,00	\$ 3.808.000,00	\$ 4.950.400,00
CIEDUTEC E.U.	\$ 1.332.800,00	\$ 4.280.000,00	\$ 5.612.800,00
COLOMBIA COMPRA - GS	\$ 0,00	\$ 5.751.032,00	\$ 5.751.032,00

6.4. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial realizará el pago de la presente contratación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3° del decreto 1425 del 24 de julio de 1.998. Éste será efectuado directamente al contratista, por parte de La Dirección General del Tesoro Nacional, mediante un pago único, dependiendo la disponibilidad del PAC, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, respaldada por los siguientes documentos:

Acta de recibo satisfactorio de la actividad contratada.

Certificación de pago de aportes al Sistema Integral de Salud, Riesgos Laborales y parafiscales, cuando haya lugar.

Certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según corresponda de conformidad con la Ley 43 de 1990 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que acredite estar al día en el pago de nómina y de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales cuando haya lugar.

Recibo de consignación de impuesto de guerra por el 5% del valor del contrato para casos de contratos de obra.

El supervisor debe entregar la factura con el acta de ingreso a almacén de los elementos adquiridos.

En todo caso, los pagos estipulados en el presente numeral, se sujetarán a los recursos que la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda, adjudique a la Nación - Consejo Superior de la Judicatura.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. Igualmente y en apego a la directriz de Colombia - Compra eficiente, se exigirá una experiencia proporcional en cuantos factores tiempo y económico. Los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección se determinan considerando las condiciones mínimas con las que deben contar los proponentes, de tal suerte que se garantice que el futuro contratista cuente con la capacidad e idoneidad suficientes para ejecutar el objeto del contrato y el ofrecimiento más favorable, corresponde al proponente que ofrezca el menor precio.

La verificación de los requisitos habilitantes se realizará individualmente por parte de los miembros que conformen el Comité Evaluador y se efectuará de la siguiente manera: La RAMA JUDICIAL efectuará la verificación de la capacidad jurídica y experiencia, que se establezcan para el presente proceso de selección.

En caso de existir discrepancias entre los datos contenidos en la propuesta o entre los datos contenidos en los documentos y certificados anexos, tratándose de obligaciones del proponente, se adoptará la declaración que sea más favorable a la RAMA JUDICIAL.

Experiencia

Como factor habilitante de la propuesta, el comité técnico verificará la Experiencia mínima del proponente de Dos (2) Contratos con objeto similar al del presente proceso de selección, ejecutados y terminados en el país durante los cinco (05) años anteriores a la fecha de cierre y cuya sumatoria debe ser igual o superior al 100 % del presupuesto oficial estimado.

NOTA: En caso de haber celebrado contrato con entidad privada se deberá presentar copia del contrato, póliza de cumplimiento y la factura de venta del contrato mencionado en la certificación.

La entidad se reserva el derecho de solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada.

REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

La Nación-Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, Seccional Barranquilla también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad señaladas en los Artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los Artículos 1° al 4° y 90° de la Ley 1474 de 2011, Artículo 221° del Decreto-Ley 019 de 2012, que modificó el Artículo 6° Ley 1150 de 2007, en especial lo dispuesto por el inciso 5 de su numeral 6.3, concordante con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.; o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales.

DOCUMENTACION REQUERIDA

- ✓ Carta de presentación de la propuesta suscrita por el proponente o representante legal del proponente.
- ✓ Copia de cédula de ciudadanía si el proponente persona natural y jurídica.
- ✓ certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio, si es persona jurídica o natural que tenga registrados establecimientos comerciales.
- ✓ Documento de constitución de consorcio o unión temporal.
- ✓ Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social Integral y aportes parafiscales.
- ✓ Certificación de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades para contratar.
- ✓ Certificado de existencia y representación legal.
- ✓ Registro único tributario de la DIAN (RUT) para persona natural y jurídica.
- ✓ Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la procuraduría general de la nación.
- Certificado de no reportado en el boletín de responsables fiscales expedido por la contraloría general de la república.
- Certificación de no tener antecedentes penales, ni policivos expedido por la Policía Nacional.

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en los pliegos de condiciones. Su forma de evaluar es cumple o no cumple.

Podrán participar como proponentes en el presente proceso de selección, personas naturales, personas jurídicas, personas extranjeras bien sea de manera individual o conformando proponentes plurales a través de consorcios o uniones temporales que no estén incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecidos en la constitución política y en la ley y que además de cumplir con todos los requisitos establecidos en la ley y en el pliego de condiciones, se encuentren inscritos en el clasificador de bienes y servicios.

Cumplimiento de las Obligaciones con la Seguridad Social y Aportes Parafiscales

De conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando haya lugar; si es Persona Jurídica, adjuntando certificación en la que se haga constar que se encuentra al día con el pago de los referidos aportes, durante los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta; dicha certificación debe ser expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal, según sea el caso; si es Persona Natural, se deben presentar las planillas de pago de los citados aportes.

Antecedentes Disciplinarios, Fiscales y Judiciales

La Nación – Consejo Superior de la Judicatura, consultará en las páginas Web de la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación, la Policía Nacional, los antecedentes fiscales, disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales de la persona que presente la propuesta o del Representante Legal de la Persona Jurídica que la presente y de los NIT de las empresas oferentes.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones, para cada uno de sus integrantes.

De conformidad con la función de advertencia de la Contraloría general de la república No 2014EE0081179 del 30 de abril de 2014, no es posible contratar con quienes tengan la calidad de responsables fiscales.

8. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

8.1. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos: En cumplimiento de las disposiciones consagradas en el artículo 4º de la ley 1150 de 2007; 15, 16, 17 y el Decreto 1082 de 2015, la entidad deberá tipificar en el proyecto de pliego de condiciones, los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo del contrato, con el fin de estimar cualitativa y cuantitativamente la probabilidad e impacto, y señalará el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente, la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse, a fin de preservar las condiciones iniciales del contrato. En consecuencia, se establece la siguiente estructuración de la distribución de riesgos de acuerdo a las diferentes etapas Precontractual-Contractual-Post-contractual.

										_		
N°	C L A S E	F U E N T E	E T A P	T I P O	D D E E L R I P E S G O N	CONSECAUE	PROBBA	I M P A C T	A E L L O R R A I C E	A S I G N I A I C I O	E G C	l <u>'</u> l
1	General	Interno	Planeacion	Operacional	Elementos o servicios inexactos o con descripciones incom pletas que no sastifacen la necesidad concreta de la entidad	Bienes o servicios obsoletos 2.E studios previos incom pletos Biementos o servicios de baja calidad Contratos inexpertos	lm p ro ba ble	Menor	4 (bajo)		x	1. Fichas tecnicas de los elementos y servicios 2. Investigacion del mercado sobre su disponibilidad 3. Desagregacion del bien o servicio y descripcion detallada de materiales
2	General	Interno	Planeacion	Operacional	Estudios previos sin la normatividad vigente	Pliegos de condiciones erroneos Adquisicion de bienes o servicios sin las caracteristicas y condiciones requendas por la entidad	lm p ro ba ble	Menor	4 (bajo)		x	Utilizacion de los mecanismos de apoyo del Secop Conceptos jurídicos Manual de contratacion
3	General	Interno	Planeacion	Operacional	Solicitud de requisitos habilitantes que no correspondan con la m odalidad de contratacion	1. Poca pluralidad de o ferentes 2. Declaratoria desierta del proceso 3. Retaraso en la ejecucion del presupuesto	lm p ro ba ble	Menor	4 (bajo)		x	1. Aplicación de la normatividad de acuerdos a las modalidadesde contratación 2. Revision juridica del proceso de acuerdo a la norma aplicable 3. Utilización de los manuales publicados en la pagina del Secop
4	General	Interno	Selección	Economicos	Selección de contratistas que no cumplan con las condiciiones del contrato o con inhabilidades o incom patibilidades	Detrimento de los bienes publicos In cum plim ientos del contrato	Raro	Menor	3 (bajo)		x	1. Solicitud del RUP 2. Consulta en las paginas de Procuraduria y Contraloria
5	General	Externo	Selección	Economicos	Precios artificialmente bajos	Deseqilibrio economico di contratista Elementos o servicios deficientes Retardo en la atencion de necesidades	lm p ro ba ble	Moderado	5 (medio)	x		Estudios de mercado con pluralidad de participantes 2. Certificacion de cumplim iento 3. Garantias sobre los elementos o servicios 4. Historicos de precios 5. Verificacion de
6	General	Externo	Contratacion	Operacional	La firm a adjudicadora del proceso no suscriba el contrato o no presente las polizas de las garantias requeridas en el proceso	Retraso en el inicio de la ejecucion del contrato Multas o sanciones establecidas al contratista Inicio del proceso nuevamente	Raro	Menor	3 (bajo)	x		Aplicación de multas o sanciones al contratista Com ité evaluador y asesor Adjudicacion al segundo proponente
7	General	Externo	C ontratacion	Operacional	Reclam os de terceros sobre la selección del o ferente retrasando el perfeccionamiento del contrato	Declaratoria de nulidad del proceso 2. Comites extraordinarios para evaluar la situacion Inicio del proceso de selección	Raro	Menor	3 (bajo)		x	1. E valua don condenzuda de las ofertas y requisitos habilitantes 2. P liegos de condiciones daros y detallados
8	Especifico	Externo	Ejecucion	Operacional	Entrega de elementos o servícios que no cumplen con lo exigido por la entidad	1. Retardo en la atencion de la necesidad de la entidad 2. O bliga a la entidad a devolver o rectificar los elementos o servicios	Raro	Menor	3 (bajo)	×		Obligaciones para el contratista estipuladas en los pliegos de condiciones Obligatoriedad de garantias de cum plimiento para todos los procesos Solicitud de cambio o modificacion de elementos o servicios por parte del supervisor
9	Especifico	Externo	Ejecucion	Operacional	In cumplimiento de las obligaciones del objeto contrato, imputables al contratista	1, Paralizacion de la ejecucion del contrato 2, Necesidades de la entidad insatis fechas	Raro	Menor	4 (bajo)		x	Aplicación de multas o sanciones al contratista de acuerdo a las polizas establecidas
10	Especifico	Externo	Ejecu dion	Operacional	Mala calidad de los bienes y/o servicios.	No cum plimiento de las especializaciones tecnicas de los bienes y/o servicios contratados	Raro	Menor	3 (bajo)	x		Aplicación de la garantia de calidad de los servicios sum in istrados
11	Especifico	Externo	Ejecu don	Operacional	Variacion de los precios del servicio a entregar	No ejecucion del contrato o ejecucion parcial	Raro	Menor	3 (bajo)	x		Aplicación de la garantia de cum plimiento

9. PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL

En cumplimento a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA14-10160 de junio 12 de 2014, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y por medio del cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, el CONTRATISTA seleccionado deberá cumplir con los criterios ambientales basados en la política del SIGCMA y los

objetivos ambientales de la Rama Judicial, así como los requerimientos normativos de carácter nacional, departamental y municipal.

10. CONDICIONES DEL PROCESO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 y en el Acuerdo No. PSAA 16-10560 de agosto 11 de 2016, "Por el cual se adoptan las Políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial, y se deroga el Acuerdo No. 2333 de 2004"; se dispone que para los efectos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, los proveedores y contratistas deben cumplir frente a sus trabajadores o subcontratistas, con las responsabilidades del Decreto 1072 de 2015, Libro 2, Parte 2,Título 4, Capítulo 6; además, con la suscripción del contrato, se compromete para con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo que esté vigente en la Dirección Seccional de Administración Judicial, lo que significa la participación activa en las actividades programadas, capacitaciones, jornadas de salud, y atención a los requerimientos que se hagan a través de la Coordinación del Grupo de Bienestar, Seguridad y Salud en el Trabajo; con el fin de proteger la seguridad y la salud de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial en sus sitios de trabajo, de los contratistas, subcontratistas y visitantes, así como la identificación, prevención, intervención y mitigación de los riesgos laborales relacionados con lesiones y enfermedades

11. GARANTÍAS

De acuerdo con la modalidad pertinente, el estudio de riesgos efectuado y los postulados de la legislación vigente, la Dirección Ejecutiva Seccional Barranquilla, determina exigir expedición de póliza a favor de la Nación- Consejo Superior de la Judicatura que deberá ser otorgada a través de una entidad bancaria o compañía Aseguradora, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, que ampare los siguientes riesgos:

SERIEDAD DE LA OFERTA: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la oferta por el termino de tres (3) meses.

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración de éste, y cuatro (4) meses más.

CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración de éste, y un (1) años más contado a partir de la fecha en que se suscriba el acta de recibo a satisfacción.

12. SUPERVISIÓ	N Y/O SUPERVISIÓN DI	EL CONTRATO			
12.1. SUPERVISIÓN	Nombre del funcionario:	María Bernarda Cárcamo Ricaurte			
	Identificación del funcionario:	C.C. 32.695.331			
	Cargo:	Profesional Universitario Grado 11			
	Dependencia:	Grupo de Servicios Administrativos y Almacén DESAJ BARRANQUILLA			
13. PLAZO DE E	JECUCIÓN DEL CONTR	ATO			
13.1. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución de pólizas exigidas.	el contrato será de 15 días habiles, contados a partir de la aprobación de las			
13.2.LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	El contrato se ejecutará en la siguiente dirección: Calle 40 No. 44-80 Piso 1, Almacén – Palacio de Justicia, edificio Centro Cívico, Barranquilla, Atlántico.				
13.3. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	El acta de Liquidación del Contrato debe levantarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación y recibo a satisfacción de las labores Objeto del contrato. Dicha Acta será firmada por las partes contratantes, e y el profesional designado para la supervisión del proyecto. (Artículo 217° del Decreto 19 de 2012)				

El presente estudio de conveniencia se expide a los 18 días del mes de agosto del 2021

OSMARLA DEL CARMEN RUEDA GOMEZ

Profesional Universitario Grado 12 Coordinadora Administrativa MARÍA BERNARDA CÁRCAMO RICAURTE

Am B. Jane L

Profesional Universitario Grado 11 Grupo de Servicios Administrativos y Almacén

VIABILIDAD DEL COMITÉ EVALUADOR:

Coordinador Área Jurídica

NELSON EMILIO ROBLES CORONELL OSMARLA DEL CARM

OSMARLA DEL CARMEN RUEDA GÓMEZ Coordinadora Administrativa

TRANSISCO JAVIED HEDNANDEZ CADALLE

FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ CABALLERO Coordinador Área Financiera

Adjunto: Ficha técnica y cotizaciones de los bienes a adquirir.

FICHA TECNICA DEL PRODUCTO

PRODUCTO: TOGAS JUDICIALES

CODIGO STÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS UNSPSC	IDENTIFICACION ADICIONAL	PATRO NES DE DESEM PEÑO	UNIDAD DE MEDIDA	CALIDAD DE MEDIDA
53102714	TOGA PARA JUEZ ENMATERIAL TEXTIL PLANO 70% POLIESTER 30% ALGODÓN PESO 220 GRAMOS ANCHO 1.50 CENTIMETROS COLOR NEGRO, CUELLO REDONDO, CON BROCHE DE LUJO A PRESION PARA AJUSTAR, RUEDOS EN TOGA Y MANGAS EMBONADOS, CONFECCIÓN DE ALTA COSTURA Y PLANCHADO PERMANENTE.	CONFE CCIÓN DE ALTA COSTU RA Y PLANC HADO PERMA NENTE.	Unidad	Elaborado con materiales garantizados. De primera calidad



FICHA TECNICA DEL PRODUCTO

PRODUCTO: BANDERAS

CODIGO STÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS UNSPSC	IDENTIFICACION ADICIONAL	PATRONE S DE DESEMPE ÑO	UNIDAD DE MEDIDA	CALIDAD DE MEDIDA
53102714	BANDERA EN TELA SATIN RASO, DOBLE FAZ, LAVABLE, CON SISTEMA DE APERTURA TRASERA - OJALES - CORDON DORADO - DE MEDIDAS 1,10 X 170 METROS, ESCUDO BORDADO EN HILOS DORADOS, PLATEADOS, COLORES HERÁLDICOS REQUERIDOS POR LA LEY Y CON RECAMADO. ASTA EN MADERA LUSTRADA, DE DOS PIEZAS, DESARMABLE ESTILO TACO DE BILLAR, GROSOR 2 1/2", BASE REDONDA DIAMETRO DE 40 CMS, GROSOR 12 CMS, CON VELA TORNEADA, PINTURA TINTILLA LACADA, ALTURA 2,00 MTS (INCLUYE SOPORTE EN MADERA). ACCESORIOS COMPLETOS (BASE Y MOHARRA). BASE EN MADERA LUSTRADA CON CAÑO QUE SOSTENGA PERFECTAMENTE EL ASTA Y LA BANDERA. PUNTERA METÁLICA CROMADA.	CONFECCI ÓN DE ALTA COSTURA Y EXCELENT ES ACABADO S.	Unidad	Elaborado con materiales garantizados. De primera calidad

